



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CD002/17

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA GRUPO MISIONERO AMIGOS DEL DESAMPARADO, A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HECTOR MANUEL CHAPARRO REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LO SUCESIVO EL "DONATARIO", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2223 del Código Civil vigente para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus **BIENES** presentes.
- II. Con fecha 08 de Abril de 2016, se celebró la Sesión Extraordinaria 02/16 del H. Ayuntamiento, en el seno de la cual, se autorizó dar de baja del Patrimonio Municipal 268 vehículos que han sufrido algún siniestro, están dañados, desgastados y de las cuales resulta incosteable su reparación, dentro de los cuales se encuentra: **1)** Tipo Patrulla Interce, Marca Ford, Modelo 2003, No. De Serie 2FAFP71W33X170740 Y No. de Motor 74519746 en lo sucesivo "**EL BIEN**".
- III. Derivado de lo anterior, con el objeto de que el **DONATARIO** adquiera a Título Gratuito, el **BIEN** descrito en la cláusula primera de este instrumento, las **PARTES** decidieron suscribir el presente contrato al tenor del articulado aplicable al Código Civil para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 64, fracción XI, 66, fracciones III y VII, y 35 fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 4. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de transmitir a título gratuito al **DONATARIO**, la propiedad del **BIEN** descrito en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:
- II. Declara el **DONATARIO**, por conducto de sus representantes legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Es una Asociación Civil, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 9,456, volumen 208, otorgada con fecha 09 de Enero de 2007 ante la fe del Licenciado Fernando Suarez Estrada, Notario Público número 02 para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, mediante la cual desean constituir una Asociación Civil bajo la denominación de "Grupo Misionero Amigos del Desamparado, A.C." la cual tendrá como principales objetos, entre otros, establecer comedores en zonas urbanas, suburbanas y rurales para ofrecer a la niñez una nutrición adecuada y balanceada; crear y establecer guarderías, escuelas y dispensarios; promover cursos y talleres para elevar el nivel educativo de los niños; promover campañas masivas que tiendan a bajar los índices de violencia, alcoholismo, drogadicción, delincuencia, desintegración familiar; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho Distrito, con número 54 a folios 111, del libro 124 de la sección Cuarta, con fecha 25 de Junio del 2008. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento, obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
 2. El C. Héctor Manuel Chaparro Reyes, cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en el instrumento descrito en el numeral anterior, en el cual se le otorga el carácter de Presidente del Consejo Directivo, el cual gozara de un Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas, poder general para Actos de Administración, poder General para Actos de Dominio, mismas que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha. Para constancia, se toma en cuenta la

copia simple que de dicho instrumento, que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **GMA070109QF8**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 4. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el fin de recibir del **MUNICIPIO** el **BIEN** mueble descrito en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos de los artículos 2,223, 2225, 2226 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **MUNICIPIO** se obliga a transferir a favor del **DONATARIO**, gratuitamente, y de forma pura, la propiedad del vehículo que se describe pormenorizadamente a continuación "**El BIEN**":

1) Tipo Patrulla Interce, Marca Ford, Modelo 2003, No. De Serie 2FAFP71W33X170740 Y No. de Motor 74519746 en lo sucesivo "El BIEN"

SEGUNDA. El **DONATARIO** acepta expresamente la donación del **BIEN** en su favor, según dispone el Código Civil del Estado de Chihuahua.

TERCERA. ENTREGA DEL BIEN. El **MUNICIPIO** entregará el **BIEN** a favor del **DONATARIO** a partir de esta fecha, en las instalaciones del ex rastro Municipal, ubicadas en la Avenida Teófilo Borunda, esquina con Lombardo Toledano, en la Ciudad de Chihuahua.

CUARTA. RESPONSABILIDAD CON RESPECTO DEL BIEN. Las **PARTES** convienen expresamente que, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **DONATARIO** adquirirá la totalidad de las obligaciones que le corresponden como legítimo propietario del **BIEN**, quedando a salvo el **MUNICIPIO** de cualesquiera de las responsabilidades que pudieran imputársele en el futuro en contravención a lo dispuesto en esta cláusula, ya sean por la naturaleza civil, penal o administrativa.

De conformidad con el artículo 2,243 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** no estará obligado a responder por la evicción del **BIEN**

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos

y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **DONATARIO** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **DONATARIO** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en el Octavo Piso del Edificio del Real, ubicado en las Avenida Independencia y Victoria, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de conflicto con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las **PARTES** convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los tribunales comunes del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualesquiera otra de sus circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

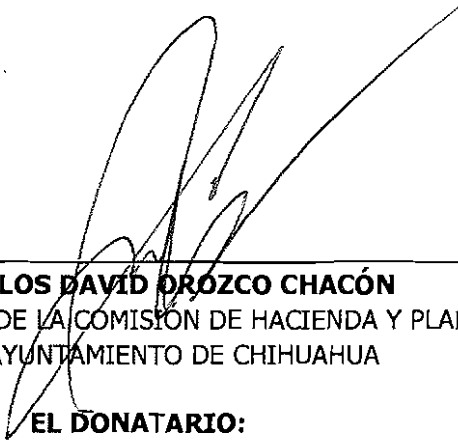
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:


C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

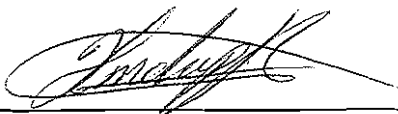


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL DONATARIO:



GRUPO MISIONERO AMIGOS DEL DESAMPARADO, A.C.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. HECTOR MANUEL CHAPARRO REYES.

